

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputación de Córdoba**

Núm. 1.368/2016

En relación con el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 62, de 4 de abril de 2016, relativo a la modificación del artículo 2 del Consejo de Alcaldes y Alcaldesas, modificación inicial que fue aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo del año en curso, por el presente vengo en modificar el mismo, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

"En atención a lo dispuesto en artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se pro-

cede a la publicación del texto del citado artículo 2 del Reglamento del Consejo de Alcaldes y Alcaldesas, que quedaría redactado de la siguiente forma".

DEBE DECIR:

"En atención a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público por plazo de 30 días, durante los cuales el expediente se encuentra a disposición de los/as interesados/as en la Secretaría General de la Diputación Provincial de Córdoba, pudiéndose presentar las alegaciones que se consideren oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, a 21 de abril de 2016. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.